



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, abril siete (07) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|----------------------------------|
| RADICACIÓN: | 41001311000-2015-559-00 |
| PROCESO: | EJECUTIVO ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | MARITZA RAMON MAHECHA |
| DEMANDADO: | JORGE ALBERTO BLANCO PEÑA |

La apoderada judicial de la parte actora presenta al despacho memorial indicando entre otras cosas que el presente asunto se encuentra en mora de resolverse y adelantar las actuaciones procesales.

Sobre este particular, se debe indicar a la estudiante que en el presente asunto se emitió decisión de fondo desde el pasado 22 de abril de 2016, donde se ordenó la continuación de la ejecución en contra del demandado.

De otra parte, conforme se verifica en el expediente, se presentó liquidación de crédito el 27 de febrero de 2019 de la cual se corrió traslado en su oportunidad, aprobándose en providencia del 19 de marzo de 2019.

Finalmente, el despacho se ha pronunciado oportunamente cuando se han presentado las sustituciones por parte de los estudiantes que han representado a la demandante.

Dicho lo anterior, no puede la practicante endilgarle mora al despacho cuando todas las solicitudes se han resuelto en su oportunidad, siendo la carga de la parte demandante.

Por secretaria remítase al correo aportado por la apoderada de la demandante el link del proceso para que consulte las actuaciones este proceso.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp